

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y DE SERVICIOS Y AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5), AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN UN “SENDERO SEGURO:CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA” EN CALZADA DEL HUESO ENTRE CALZADA DE LAS BOMBAS Y AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Aunque la inseguridad ha disminuido considerablemente en la Ciudad de México como lo da a conocer la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en donde la percepción de seguridad en la capital aumentó al pasar de 7.7% en el primer trimestre de 2018 a 40.5% en el cuarto trimestre de 2022., el INEGI también da a conocer por otra parte que la tasa de incidencia delictiva durante el año 2021 por cada cien mil habitantes es de 45,336, lo cual sigue siendo considerablemente alta.

**SEGUNDO.** EMEEQUIS da a conocer que los Senderos Seguros en Iztapalapa y Tláhuac no han inhibido los delitos relacionados con violencia de género, sino al contrario, que han aumentado en un 6% respecto al año 2019, sin embargo, existen mujeres que habitan en Iztapalapa, y que, aunque no se sienten seguras del todo con LOS Sendero Seguro, su poca seguridad se acaba cuando cruzan por calles o avenidas que no cuentan con estos.

**TERCERO.** Aunque en la Alcaldía Coyoacán ya se cuenta con senderos seguros resultan ser insuficientes como medida preventiva que ayude a erradicar la inseguridad delictiva de las y los coyoacanenses.

**CUARTO.** Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura es un programa que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, Incentivando la participación ciudadana e involucrando a comunidades y barrios, promoviendo la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género.<sup>1</sup>

**QUINTO.** De 2019 a la fecha, el gobierno capitalino ha implementado 431 senderos seguros en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, entre los que destacan: En Obrero Mundial, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez; Avenida Canal del Moral y en la Avenida Universidad esquina con Periférico Oriente, Iztapalapa; Avenida Pacífico, de Candelaria a División del Norte, Coyoacán; Eje 1 Norte, Cuauhtémoc; y en Avenida 8, alcaldía Venustiano Carranza.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es de suma importancia poder instalar un sendero seguro **en Calzada del Hueso entre Calzada de las Bombas y Avenida Canal de Miramontes, Colonia Ex Hacienda Coapa, C.P 14300;** ya que es una zona que suele ser muy transitada y en horarios matutinos y vespertinos carece de una iluminación adecuada, lo cual ha hecho propicio que diversas personas que transitan por la zona al acudir a la Clínica 32 del IMSS, así como a la escuela Preparatoria No. 5, sean asaltadas constantemente y les sean robadas sus pertenencias entre las que se encuentran principalmente: celulares, carteras y monederos.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/senderos-seguros-camina-libre-camina-segura?idiom=es#:~:text=Senderos%20Seguros%3A%20Camina%20Libre%2C%20Camina%20Segura%20es%20un%20programa%20que,diversas%20tipos%20de%20intervenciones%20art%C3%ADsticas.>



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que *“la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación, y persecución de los delitos...”*

La seguridad pública necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno, ya que forma parte esencial del bienestar de una sociedad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Derecho a la Ciudad, que a la letra versa ... *“1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y*

equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”.

**TERCERO.** Que de conformidad a lo establecido por el artículo 13 “Ciudad Habitante”, apartado C y D de la mencionada Constitución Local, el Estado debe de garantizar el Derecho a la vía pública y al espacio público, conforme a lo siguiente:

“C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

...

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.”

Así mismo, el apartado E, numeral 1, garantizar el derecho a al movilidad y expone que “toda persona tiene derecho a al movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad”.

**CUARTO.** Así mismo en misma Constitución se prevé en el artículo 14 “Ciudad Segura”, tanto el Derecho a la seguridad ciudadana y a la protección civil, como el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, en

el que dispone que *“Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos”*, así como, *“Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”*

**QUINTO.** Que toda personas tienen Derecho a la buena administración pública conforme al apartado A del artículo 7 “Ciudad democrática” de la Constitución Local, que señala a la letra *“Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.”*

**SEXTO.** El artículo 98 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos, establece que: *“Las personas tienen derecho a la movilidad, que consiste en el efectivo desplazamiento de individuos en condiciones suficientes, frecuentes, dignas, accesibles y asequibles, sin discriminación y con seguridad para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo”*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO. SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y DE SERVICIOS Y AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5), AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN UN “SENDERO SEGURO: CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA” EN CALZADA DEL HUESO ENTRE CALZADA DE LAS BOMBAS Y AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES.**

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERÍA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA.